



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del buen servicio al ciudadano"



Gobierno Regional
de Apurímac

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **083** .2017.GR.APURIMAC.GRI

Abancay, 30 NOV. 2017

VISTOS:

El proveído Gerencial consignado con expediente N° 7479 de fecha 7 de noviembre de 2017, el Informe N° 761-2017-GRAP/GRI-13, de fecha 6 de noviembre de 2017 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Oficio N° 232-2017-GOB.REG - APURÍMAC-GSRC, de fecha 23 de octubre de 2017, el Gerente de la Gerencia Sub Regional de Cotabambas, se dirige al Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, dando a conocer la propuesta del integrante para la conformación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 800, HUMAHUIRE N° 842, CHUROC N° 843, OCCACCAHUA N° 846, OCCORURO N° 856, CCOÑAMURO EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTAMBAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" recaída en el Arq. Tulio Jianying Chaparro Soto;

Que, a través del Informe N° 735-2017-GRAP/GRI-SGED, de fecha 25 de octubre de 2017, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la designación y/o acreditación de un (1) profesional (Ingeniero Civil) para la conformación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) del proyecto antes señalado;

Que, mediante Memorando N° 1257-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSL TPI, de fecha 26 de octubre de 2017, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, acredita como miembro titular CRAET del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 800, HUMAHUIRE N° 842, CHUROC N° 843,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del buen servicio al ciudadano"



083

OCCACCAHUA N° 846, OCCORURO N° 856, CCOÑAMURO EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTAMBAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" al Ing. Carlos Leónidas Gonzáles Durand;

Que, mediante Informe N° 761-2017-GRAP/GRI-SGED, de fecha 31 de octubre de 2017, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, eleva al Gerente Regional de Infraestructura la propuesta de profesionales para la conformación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 800, HUMAHUIRE N° 842, CHUROC N° 843, OCCACCAHUA N° 846, OCCORURO N° 856, CCOÑAMURO EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTAMBAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

Que, en atención a lo solicitado, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, a través del Informe N° 761-2017-GRAP/GRI-13 de fecha 6 de noviembre de 2017, solicita a la Gerencia General Regional, la formulación de resolución del Comité Especial CRAET del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 800, HUMAHUIRE N° 842, CHUROC N° 843, OCCACCAHUA N° 846, OCCORURO N° 856, CCOÑAMURO EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTAMBAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" remitiendo para ello la propuesta de tres profesionales, por lo que, en fecha 7 de noviembre de 2017, a través del proveído gerencial N° 7479, se dispone que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica proceda conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR de fecha 1 de febrero de 2016, acto resolutorio que en el artículo 2 delega a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac facultades y atribuciones de conformar comisiones especiales permanentes, revisión y aprobación de expedientes técnicos - CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010.GR.APURÍMAC/PR, asimismo se evalúe, apruebe y modifique los expedientes técnicos y los presupuestos de los expedientes técnicos.

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Directiva Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147- 2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 8 de marzo de 2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: "Los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión a elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto a La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac en fecha 1 de febrero de 2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURÍMAC/PR, delegó a los Gerentes Regionales del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del buen servicio al ciudadano"



083

Gobierno Regional de Apurímac; entro ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u Otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR". Al respecto, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su **especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Por estas consideraciones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 1 de febrero de 2016, la Ley N° 27783 Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 800 HUMAHUIRE, N° 842 CHUROC, N° 843 OCCACAHUA, N° 846 OCCORURO, N° 856 CCOÑAMURO EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTAMBAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; conforme se detalla:

PRESIDENTE: Ing. JOSÉ GREGORIO SOTO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE: Ing CARLOS LEONIDAS GONZÁLES DURAND
INTEGRANTE: Arq. TILIO JIANYING CHAPARRO SOTO

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08 de marzo de 2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del buen servicio al ciudadano"



083

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe. de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Ing. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

